



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 6

(Antes Ordenanza 119/91)

ARTÍCULO 1.- Convalídase en todos sus términos el Convenio de Integración Bicomunal, suscripto en fecha marzo de 1989 y ratificado según acta de fecha 14 de agosto de 1991, por las Municipalidades de las Ciudades de Posadas - Misiones, República Argentina y de Encarnación - Departamento de Itapúa, República del Paraguay, que tiene como objetivo la creación de una Comisión Bicomunal de Cooperación y Asistencia Mutua en todos los niveles -cultural, social, económico, etcétera, dentro del marco de sus soberanías, normas jurídicas y jurisdicciones territoriales, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.